

RESOLUCION DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCAN
LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INNOVACION
EMPRESARIAL EN EL SECTOR DE LA AVIACION SOSTENIBLE

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACION E INNOVACION

BOJA Nº 250C1 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental en Andalucía que puedan contribuir a ofrecer soluciones tecnológicas innovadoras a las empresas y la ciudadanía en general, mediante la investigación e innovación, la transferencia de tecnología y la cooperación entre empresas y los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el sector de la aviación sostenible.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

1º Empresas.

2º Agentes de Generación del Conocimiento.

En esta línea de subvenciones, las solicitudes individuales sólo podrán ser presentadas por entidades de la tipología indicada en el punto 1º (empresas) y en las solicitudes en modalidad de cooperación, la entidad coordinadora deberá ser también una entidad de esa tipología.

Para proyectos en modalidad de cooperación, también podrán ser beneficiarias de las subvenciones las agrupaciones sin personalidad jurídica, que podrán solicitar subvención para un proyecto a desarrollar en la modalidad de cooperación. El número máximo de entidades es de diez.

Para ser beneficiarias, las entidades habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Las entidades beneficiarias, excepto aquellas que sean empresas, deberán estar inscritas en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. La inscripción deberá mantenerse durante la ejecución de la actividad subvencionada. Aquellas entidades que no se encuentren inscritas en el registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, deben haber presentado la solicitud de inscripción en dicho registro con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención. La inscripción deberá haberse completado con anterioridad a la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

b) Las empresas deberán contar con un establecimiento operativo en Andalucía en el momento de la concesión de la subvención, que deberá permanecer durante la ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, se define «establecimiento operativo» como un lugar donde la entidad realiza su actividad económica, con independencia de dónde se encuentre ubicado el domicilio social.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

No podrán acogerse a estas subvenciones aquellas empresas que reúnan alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que tengan la condición de empresas en crisis.
- b) Que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los proyectos de innovación empresarial deben corresponderse con la línea de ayudas denominada «Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo», en concreto, deben pertenecer íntegramente a las categorías «Investigación industrial» o «Desarrollo experimental».
- b) El proyecto debe adecuarse a una de las temáticas de la hoja de ruta común acordada entre la Junta de Andalucía y CAJU para el sector de la aviación sostenible, que son:

BLOQUE TEMÁTICO 1.

Aeronave regional híbrido-eléctrica con un 50% de incremento en la eficiencia en comparación con las aeronaves de última generación del año 2020 disponible para pedido/entrega.

BLOQUE TEMÁTICO 2.

Aeronaves de corto y medio alcance (SMR) ultraeficientes y competitivas, con un 30% de incremento en la eficiencia en comparación con las aeronaves de última generación del año 2020 disponibles para pedido/entrega.

BLOQUE TEMÁTICO 3.

Tecnologías basadas en hidrógeno que permitan el desarrollo de aeronaves regionales o de corto/medio alcance (SMR) propulsadas por hidrógeno.

El proyecto debe estar orientado al desarrollo de la aviación sostenible en al menos uno de los bloques temáticos descritos anteriormente, y dentro del mismo, al menos a una temática técnica específica de la hoja de ruta común acordada entre la Junta de Andalucía y CAJU para el sector de la aviación sostenible.

- c) Los proyectos subvencionables deberán ejecutarse en Andalucía.
- d) En el proyecto deberá participar un Agente de Generación del Conocimiento, que ejecute una parte del mismo, mediante subcontratación o mediante la participación en la modalidad de cooperación. El porcentaje mínimo del presupuesto subvencionable del proyecto que debe ser ejecutado por un Agente de Generación del Conocimiento es del 3%. De forma complementaria, podrán participar otros Agentes de Generación del Conocimiento, siempre que, al menos, uno de ellos cumpla con las condiciones anteriores.
- e) El periodo de ejecución de las actuaciones tendrá un plazo máximo de 24 meses y finalizará en todo caso antes del 31 de diciembre de 2029. El periodo dentro del cual deben haberse realizado los gastos subvencionables abarca desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de fin del plazo de ejecución mencionado anteriormente.
- f) Las actuaciones incentivadas comenzarán el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. En aquellos casos que las entidades deseen comenzar la ejecución en una fecha anterior, deberán indicarlo de forma expresa durante el trámite de audiencia, que se habilitará tras la publicación de la propuesta de resolución provisional. En todo caso, la fecha de inicio de las actuaciones deberá ser posterior a la solicitud de subvención.
- g) Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente.

Los proyectos y actuaciones subvencionadas serán realizados por equipos de trabajo que deben cumplir las siguientes características:

- a) Estar dirigidos por una persona jefa de proyecto, quién asumirá la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto, así como la coordinación de todas las actuaciones a realizar por parte de la entidad beneficiaria.

b) Todos los miembros del equipo de trabajo deberán tener vinculación funcional, estatutaria o laboral con la entidad beneficiaria durante el período de ejecución del proyecto.

Las actividades y proyectos subvencionados deben adecuarse a alguno de los entornos y subentornos de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027 (S4Andalucía).

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los costes subvencionables se asignarán a una categoría específica de investigación y desarrollo y serán los siguientes:

a) Gastos de personal (incluyen costes salariales brutos y la cuota patronal de Seguridad Social) relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación. No serán subvencionables importes que correspondan a salarios inferiores al salario mínimo interprofesional.

b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. En esta categoría serán subvencionables los siguientes conceptos:

1º Costes de adquisición o alquiler de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados al proyecto.

2º Costes de amortización del equipamiento científico, programas y equipos informáticos.

3º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares en la medida en que se utilicen para el desarrollo del proyecto.

4º Costes de adquisición de activos inmateriales con vinculación directa con el proyecto financiado. El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).

Se aplicarán los siguientes porcentajes anuales de amortización, como máximo, a fin de determinar la subvencionabilidad:

- Equipamiento científico: 25%.
- Programas informáticos: 33%.

- Equipos informáticos: 25%

c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

d) Otros gastos de explotación adicionales vinculados a la ejecución del proyecto.

Los costes indirectos serán financiables, entendidos como gastos generales asignados al proyecto pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. El límite máximo de los costes indirectos del proyecto no podrá exceder del 7% de los costes directos subvencionables.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los gastos de procedimientos judiciales.

c) Gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.

d) Las contribuciones en especie, intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos de garantías bancarias.

e) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.

f) Los impuestos personales o sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

PRESUPUESTO

15.000.000 €

INTENSIDAD AYUDA

Presupuesto mínimo subvencionable: 250.000 €

Presupuesto máximo subvencionable: 5.000.000 €

Para las entidades beneficiarias que no desarrollen actividad económica, la intensidad máxima será del 100%.

Para las entidades beneficiarias que desarrollen actividad económica, las intensidades máximas de ayuda serán:

- a) Del 50% de los costes subvencionables, para la investigación industrial.
- b) Del 25% de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.

Las intensidades de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental podrán aumentarse hasta un máximo del 80% de los costes subvencionables:

- a) en 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas;
- b) en 15 puntos porcentuales si se cumple alguna condiciones específicas adicionales según el artículo 12.3 de las Bases Regulatoras.

PLAZO DE SOLICITUD

18 de marzo de 2026.

SUBCONTRATACION

El porcentaje máximo de subcontratación no excederá del 50% del presupuesto financiable.

En cualquier caso, no podrán ser objeto de subcontratación los elementos esenciales de la actuación, que son.

- Planificación
- Organización y coordinación de tareas
- Supervisión del cumplimiento de los objetivos fijados en la memoria de solicitud
- Confección de memorias e informes de seguimiento.

No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario, a excepción de los clústeres, que podrán subcontratar a sus asociados.
- b) Que exista vinculación entre los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- c) Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.

d) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.

e) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.

No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra adicionalmente alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que las tareas subcontratadas puedan ser realizadas por la entidad beneficiaria.

b) Que no se diferencien los trabajos a realizar en la subcontratación sobre la que se solicita autorización previa, respecto de otros trabajos subcontratados.

c) Que exista falta de transparencia en la selección de la entidad subcontratada o que la subcontratación no se produzca a precios de mercado con suficiente detalle y trazabilidad de los trabajos encomendados.

d) Que existan solicitudes de ayudas denegadas en la misma convocatoria a la entidad subcontratada, siempre que la actividad subcontratada coincida con aquella para cual se solicitó la subvención denegada.

El beneficiario habrá de presentar la solicitud de autorización con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25722.html>

CRITERIOS DE EVALUACION

CRITERIO	PUNTUACION MAXIMA	PUNTUACION MINIMA
1. Calidad	40	20
2. Implementación	35	18
3. Impacto	15	7
4. Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación o entidad	10	5
TOTAL	100	50

En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden en el que figuran en la tabla, empezando por el primero hasta que se produzca el desempate. Si persistiera el empate, este se arbitrará finalmente por sorteo ante el órgano instructor.